

Tema 32.- Delitos contra la salud pública y el medio ambiente. Delitos contra la seguridad en el trabajo.

Tema 33.- Reglamento General de Circulación.

Tema 34.- Normas generales de circulación: Regulación legal. Circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Seguro obligatorio.

Tema 35.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

Tema 36.- Los accidentes de tráfico: Concepto, clasificación y causas. Planificación e investigación de accidentes. El atestado.

Tema 37.- Alcoholemia. Concepto. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de las pruebas de alcoholemia. La práctica de la prueba de alcoholemia. Aspectos penales.

Tema 38.- Documentación de vehículos: Permisos de circulación. Permisos válidos para conducir en España: Clases y características. Plazo de validez, retirado o suspensión. Documentos que debe llevar consigo el conductor.

Tema 39.- Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Vados. Protección del medio ambiente.

Tema 40.- Ordenanzas municipales: Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Principales infracciones a Bandos y Ordenanzas.

## ANEXO VI

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local.

### 1. Talla:

Estatura mínima: 1,70 m. los hombres y 1,65 m. las mujeres.

### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones del cargo.

### 3. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

### 4. Exclusiones definitivas:

#### 4.1. Ojo y visión.

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o 4.000 hertzios a 45 decibelios.

### 4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor: Alteración del aparato locomotor que limite o dificulte el desarrollo de la función policial o que pueda agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales

de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro tipo de proceso patológico que, según el Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Las presentes bases y convocatoria fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha, 25 de junio de 2008.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

08/11116

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

### *Decreto de delegación de funciones del alcalde*

Se hace público que con fecha de 20 de agosto de 2008 el señor alcalde ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto:

Teniendo en cuenta:

Primero: Que el alcalde estará ausente del término municipal desde las 24:00 horas del viernes día 29 de agosto hasta las 24:00 horas del lunes día 15 de septiembre de 2008, y por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Segundo: Lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

### DISPONGO

Primero: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento de Castañeda desde las 24:00 horas del viernes día 29 de agosto hasta las 24:00 horas del lunes día 15 de septiembre de 2008, en favor de la primera teniente de Alcalde, doña Alejandra Villar Solórzano.

Segundo: Notificar el presente decreto al interesado y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Castañeda, 20 de agosto de 2008.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

08/11535